CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COPRODUCCION CCO-TRO- 018
CONTRATISTA	DIGITAL GROUP MARKETING SAS NIT. 901.393.579-6 R/L. LUZ KARIME TORRADO BLANCO C.C. 1.094.582.071 DE ABREGO
VALOR	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($216.500.000,00), (APORTES DEL CANAL TRO)
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	"CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA DOCUMENTAL -FICCION Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC", SUB-CATEGORIA 1 - LOTE 3 – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.327 de Barranquilla, con Delegación de Funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026, quien para los efectos de este se denominará **LA EMPRESA O EL CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, la **DIGITAL GROUP MARKETING SAS.**, con Nit. 901.393.579-6, representada legalmente por **LUZ KARIME TORRADO BLANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.582.071 de Abrego, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Coproducción, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995. **2)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad. **3)** Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023, protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo

de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones. **4)** Que en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones".* ***5)*** Que, en cumplimento de las disposiciones establecidas en el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de tv.... "*Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios. ...*"., por lo cual, se procede de conformidad. **6)** Que en el anexo de formulación del proyecto presentado por el CANAL TRO LTDA., se destinó el presupuesto para la realización de las invitaciones públicas correspondiente al 20% de los recursos asignados a la línea de Contenido programación educativa y cultural multipantalla. **7)** Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024. **8)** Que, de acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021402 del 9 de enero de 2026 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2026. **9)** Que ese indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.685.757.464) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 15 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2026 con la Resolución No. 00015 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **10)** Que, de acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso de Invitación publica con el fin de dar cumplimiento al Plan de Inversión 2026 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00015 del 15 de enero del 2026, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2026. **11)** Que, dando cumplimiento a lo antes señalado, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA a través de la plataforma SECOP II, dio inicio al proceso de Invitación Publica N° TRO-01-2026 cuyo objeto es CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA DOCUMENTAL -FICCION Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC", de acuerdo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA 1 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO CRÓNICA- DOCUMENTAL Y/O FICCION

SUBCATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA DE CAPÍTULOS	DURACIÓN EN MINUTOS	No. PROYECTOS A FINANCIAR
1.1. Cultura Y Patrimonio	10	24	2
1.2. Medio ambiente	10	24	1
1.3. Hechos históricos	10	24	1
1.4. Animación Infantil	10	24	1
1.5. Identidad social y regional	10	24	2
1.6. Paz y Post conflicto	10	24	1
1.7. Libre	10	24	1

CATEGORÍA 2 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO LIBRE

SUBCATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA DE CAPÍTULOS	DURACIÓN EN MINUTOS	No. PROYECTOS A FINANCIAR
1.1. Libre	5	24	2

12) Que la Secretaria General elaboró los Estudios Previos e Invitación Publica en los cuales se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso, exponiendo las consideraciones técnicas, socio económicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y se publicaron en el Portal Único de Contratación, acorde con el cronograma señalado en los mismos y en la Plataforma SECOP II. **13)** Que el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 en el artículo 27 contempla dentro de las modalidades de contratación la CONVOCATORIA PUBLICA, y el procedimiento se encuentra descrito en el artículo 34 del mismo manual. **14)** Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es INVITACIÓN PÚBLICA, en especial lo señalado por el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, donde se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de TV.... *"Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios. ...".* **15)** Que el presupuesto oficial del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.165.000.000) incluidos todos los impuestos y deducciones que apliquen; respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. SCDP-000294 del 25 de marzo de 2026 por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.165.000.000); los cuales se discriminan y adjudicaran de la siguiente forma: **Para la categoría 1:** Cada coproducción tendrá un aporte de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($216.500.000,00) más los aportes del coproductor y se discrimina de la siguiente manera:

CATEGORÍA 1	DIRIGIDA A	SUBCATEGORÍAS	No. DE PROYECTOS A FINANCIAR	RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN
Preproducción, producción y posproducción de contenidos atemporales formato crónica - documental y/o ficción	Personas Naturales y jurídicas	1.1. Cultura Y Patrimonio	2	$ 433.000.000
		1.2. Medio Ambiente	1	$ 216.500.000
		1.3. Hechos históricos	1	$ 216.500.000
		1.4. Animación Infantil	1	$ 216.500.000
		1.5. Identidad social y regional	2	$ 433.000.000
		1.6. Paz y Post conflicto	1	$ 216.500.000
		1.7. Libre	1	$ 216.500.000
			Total Categoría 1	**$ 1.948.500.000**

Para la categoría 2: Cada coproducción tendrá un aporte de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($108.250.000,00) más los aportes del coproductor y se discrimina de la siguiente manera:

CATEGORÍA 2.	DIRIGIDA A	SUB CATEGORÍAS	No. DE PROYECTOS A FINANCIAR	RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN
Preproducción, producción y posproducción de contenidos atemporales formato libre	Personas Naturales y jurídicas	1.1. Libre	2	$ 216.500.000
Total Categoría 2				**$216.500.000**

16) Que en fecha quince (15) de abril se publicó a través de la plataforma SECOP II del proceso TRO-01-2026 cuyo objeto fue "CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA DOCUMENTAL -FICCION Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC" **17)** Que mediante Resolución 048 del 26 de abril se ordenó la apertura del proceso TRO-01-2026. **18)** Que el día veintiocho (28) de abril a las 11:00 a.m. acaeció el cierre y/o lazo para presentar propuestas. **19)** Que luego de realizada la evaluación inicial, otorgado el término del traslado del informe de evaluación, el día catorce (14) de mayo fue publicado informe final de evaluación. **20)** Que, en atención a lo anterior, el Secretario General como ordenador del gasto decide aceptar la evaluación y recomendación del comité evaluador y adjudicar mediante resolución 055 del 14 de mayo decidió adjudicar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. TRO-01-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA DOCUMENTAL -FICCION Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC" a los proponentes ubicados el primer de elegibilidad de cada uno de los grupos conforme la evaluación técnica arriba señalada y de acuerdo con las condiciones de la Invitación Publica - LOTE 3 – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE" a **DIGITAL GROUP MARKETING SAS.**, con Nit. 901.393.579-6, representada legalmente por **LUZ KARIME TORRADO BLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.582.071 de Abrego. **19)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de coproducción entre DIGITAL GROUP MARKETING SAS. y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA "CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA DOCUMENTAL -FICCION Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC", SUB-CATEGORIA 1 - LOTE 3 – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE", en términos generales, la coproducción incluyen los descritos en la propuesta, y sujetos al anexo técnico que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

Que en cumplimiento de la Resolución 03556 DE 2024 y Resolución No. 00015 del 15 de enero del 2026, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existen condiciones que requieren ser atendidas, como lo son:

- La producción deberá tener valores de producción que permitan la circulación de contenidos en otros canales u otras pantallas.
- Las crónicas deberán contar con características en el enfoque y en el tratamiento que provoquen un relato atemporal.
- Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar formato crónica que seduzcan a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.
- Realizar el aporte de coproducción por parte de los proponentes.

CATEGORÍA 1 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO CRÓNICA-DOCUMENTAL y/o FICCION

SUBCATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA DE CAPÍTULOS	DURACIÓN EN MINUTOS	No. PROYECTOS A FINANCIAR
1.2. MEDIO AMBIENTE	10	24	2

FICHA TÉCNICA.

CATEGORÍA 1 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO CRÓNICA-DOCUMENTAL Y /O FICCION

Formato	Crónica – documental y/o ficción
Origen	Regional
Audiencia	Libre
N°. Capítulos	10 diez
Duración de cada capítulo	24 minutos
Música	El proponente debe respetar los derechos de autor en música (la música utilizada para cabezotes, y la banda sonora deberá ser original y certificar su creación a través de documento de su autor).
Imágenes	Originales o de archivo que por su importancia testimonial o histórica sirvan de contexto o complemento a la narración audiovisual.
Formato	HD

Emisión	Pregrabada
Imagen gráfica	Unificada para la serie, la imagen estará a cargo del proponente, y deberá incluir en el presupuesto, cabezotes, cortinillas, mosca, logo. Deberán incluirse animaciones y otros gráficos, si se consideran necesarios.
Cortinilla FUTIC	Al inicio y al final de cada uno de los capítulos se debe incluir en vídeo y audio la cortinilla proporcionada por el canal que indica que: "*Este programa es financiado por el Fondo Único de Tecnología de la información y las comunicaciones.*
Material promocional	El proponente deberá realizar material detrás de cámaras y foto fija para la promoción de cada capítulo.
Emisión y archivo	El proponente deberá considerar en su presupuesto el soporte final con capacidad suficiente para entregar los capítulos, así como del material promocional como: fotografías, rushes y máster que serán entregadas al archivo fílmico del Canal TRO.
Aporte de Coproducción	El proponente, deberá presentar el aporte de coproducción en la ficha correspondiente.

COMPOSICIÓN TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS	DESCRIPCIÓN DE LA INVITACIÓN Y ENTREGABLES GENERALES
➢ ++Temática de acuerdo con la subcategoría a proponer. ➢ Formato: No ficción y ficción ➢ Audiencia: Libre ➢ Un (1) disco duro externo con la siguiente información: rushes, máster, promocionales materiales trasmedia y el libro de producción en PDF	➢ 10 capítulos para TV de 24 minutos de duración y en MP4 ➢ 10 cápsulas digitales 1 a 3 minutos ➢ 10 piezas audiovisuales promocionales 10, 20 o 30 segundos ➢ Making off producido ➢ Foto fija ➢ Material multiplataforma (10 contenidos)

Condición transversal (Ejecución territorial): Todas las propuestas postuladas, sin excepción de la línea temática elegida, tienen que desarrollarse, producirse y grabarse íntegramente en los departamentos de Santander y/o Norte de Santander. Es indispensable que el territorio del Gran Santander no sea solo un escenario de fondo, sino un eje articulador dentro de la narrativa de cada proyecto.

1.1. MEDIO AMBIENTE

Objetivo: Promover la reflexión, pedagogía y defensa de los derechos fundamentales, enfocados específicamente en la protección, conservación y cuidado de nuestro entorno natural. Se busca que las producciones logren captar la diversidad y fragilidad de los ecosistemas presentes en Santander y Norte de Santander, con el fin de promover una verdadera educación ambiental, la sostenibilidad y el respeto por los recursos naturales del territorio

La línea temática deberá responder a los siguientes parámetros:

Objetivo: Fomentar la creatividad sin restricción temática ni de formato, alineada con el interés público.

Como requisito indispensable, la propuesta deberá mantener un vínculo claro e innegable con el Gran Santander, ya sea desde la temática, la identidad o el concepto. Se valorará la experimentación creativa y el potencial de conexión con las audiencias de la televisión pública regional, preservando siempre la pertinencia territorial.

Los proponentes deberán presentar el diseño de preproducción, producción y postproducción de acuerdo con la subcategoría a la que se presenten. La calificación y selección se hará por propuesta presentada, cada una deberá cumplir los requisitos y elementos solicitados por el Canal TRO. La oferta que obtenga el puntaje más alto se le adjudicará el contrato del producto anteriormente mencionado. Cada proponente podrá presentarse a todas las subcategorías pero solo será adjudicatario de la subcategoría en la que obtenga el mayor puntaje.

El producto debe ser innovador tanto en lo narrativo como en el tratamiento audiovisual, conjuntamente la serie debe llevarse a cabo en las poblaciones en el proyecto presentado y aprobado.

El recurso humano deberá demostrar experiencia en producción y realización de crónicas, el equipo técnico tendrá continuidad durante la ejecución del respectivo contrato. Si durante la ejecución del proyecto se producen modificaciones, el proponente debe informar con cinco (5) días hábiles de antelación al supervisor del contrato. Asimismo, el Coproductor está obligado a presentar el respectivo reemplazo, el cual, deberá cumplir con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.

En cuanto a la reglamentación vigente en materia de seguridad social, salud ocupacional y demás normas concordantes y complementarias, el proponente, deberá cumplir con lo dispuesto en la ley que regula los contratos de servicios del recurso humano que presta el servicio.

El proponente debe contar con la capacidad para realizar la coproducción, en los tiempos que el cronograma establezca para entrega del producto audiovisual y responder a los llamados de última hora de acuerdo con las necesidades de Canal TRO Ltda.

Asimismo, el proponente diseñará y realizará las campañas de expectativa, autopromoción y lanzamiento de la serie en la región.

DEFINICIÓNES

CONTENIDO AUDIOVISUAL: Obra audiovisual basada en el diseño, creación, producción, distribución y comercialización de imagen y sonido para televisión, cine, o video bajo demanda transmitido a través de internet u otros medios, clasificable mediante un género y formato.

CONTENIDO AUDIOVISUAL FORMATO CRÓNICA: Producto audiovisual destinado a la reconstrucción de un hecho, suceso, personaje o situación reales, marcado por el enfoque punto de vista del director que guía a la audiencia durante la producción de la serie y responde a los interrogantes de cómo sucedieron los hechos o los acontecimientos relatados. En la presentación de la propuesta creativa, se deben señalar los hechos o acontecimientos que se abordarán, la importancia de él y su aporte audiovisual en el área de influencia del operador

CONTENIDO MULTIPLATAFORMA: Producción audiovisual o sonora que incluye contenidos para ser vistos y/u oídos en dos o más dispositivos de diversa naturaleza. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tiempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad, entre otros.

COPRODUCCIÓN: Alianza entre dos o más productores, personas naturales o jurídicas, con el fin de producir obras audiovisuales. Los coproductores son los titulares de los derechos patrimoniales de autor de la obra audiovisual.

PRODUCCIONES ATEMPORALES: Contenidos que no caducan, ni en su estructura narrativa ni en la información que brinda al espectador

En la presentación de la propuesta creativa, se deben señalar los personajes y el formato a construir de acuerdo a los lineamientos de la propuesta, los cuales están encaminados a fortalecer la identidad del pueblo santandereano, así como a la exploración de un lenguaje audiovisual innovador.

El proponente que se presente a la Invitación Pública debe contar con la infraestructura tecnológica requerida por el Canal TRO para la realización de los respectivos formatos.

El Coproductor hará entrega en un (1) disco duro externo con la suficiente capacidad para el almacenamiento del siguiente material: rushes, máster, promocionales y el libro de producción en PDF; además, en otro disco duro externo con suficiente capacidad, el proponente hará entrega de un máster con las siguientes especificaciones: Sistema de archivos NTFS, puerto USB 3.0 que contenga los capítulos en HD para su emisión, cápsula digital de 1 a 3 minutos , piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos.(según el número de capítulos de la propuesta presentada) y el Contenido multiplataforma

Video

Resolución 1440 x 1080i Dominancia de campo Upper (odd) Frecuencia de cuadros: 29.97i Compresor: XDCAM35 HD 60i

Audio

Frecuencia de muestreo: 48 Khz Profundidad de Bits. 16 bits Distribución de los canales de audio:

CANAL	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
1	Mezcla Estéreo	L
2		R
3	Banda internacional estéreo (Música yEfectos)	L
4		R
5	Entrevistas y diálogos	Mono
6	Narración o Voz en off	Mono

CÓDIGO DE TIEMPO –TIMECODE.

Para el MASTER HD es obligatorio el uso del timecode (código de tiempo) SMPTE drop frame. El tiempo de inicio del programa debe ser 01:00:00:00 El timecode debe ser continuo y sin errores. La señal de timecode debe tener estas 2 referencias: LTC (longitudinal timecode) y VITC (Vertical interval timecode), las cuales deben coincidir a lolargo de todo el programa.

HOJA DE VIDA DEL TALENTO DE PRODUCCIÓN.

Con un resumen de la formación, trayectoria y experiencia de las personas vinculadas a la realización de la serie, diligenciando individualmente el (Formato Hoja de Vida Talento de Producción) para Productor y Director se deben anexar los certificados de estudio y experiencia de acuerdo a la asignación de puntajes para este ítem.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el proponente en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a Canal TRO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993. El proponente conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos sobre derechos patrimoniales establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019.

EL COPRODUCTOR, autoriza de manera no exclusiva la emisión, difusión, transformación, reproducción y comunicación pública de las obras financiadas con recursos de la transferencia realizada mediante la Resolución 000009 de 2025, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a los operadores de televisión pública que soliciten el material para sus diferentes pantallas, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución de la Resolución MinTIC 3556 de 2024

Todo el material grabado - rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO podrá ser utilizado libremente por el Canal.

Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Todos los personajes que participan deben firmar el formato de autorización de cesión de derechos de imagen que se entregará, completamente diligenciado a Canal TRO junto con la versión final de las crónicas.

MUSICA Y DERCHOS DE AUTOR

Para la musicalización se debe utilizar música directa o incidental original o reproducciones y, en ambos casos, acreditar la autorización por escrito del autor o propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional o internacional, por tiempo indefinido y para uso por cualquier medio.

En todo caso, el realizador mantendrá indemne a Canal TRO por cualquier reclamo, que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal; adicionalmente deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO

y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de derechos de autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra audiovisual.
Incluir algo de la coproducción…

LIBRO DE PRODUCCIÓN.

Este documento será entregado en formato digital, junto con los capítulos, es importante que el libro de producción más que una herramienta para la realización del proyecto, sea la memoria del producto final. El proponente deberá consultar en los anexos el listado de lo que este documento debe contener.

ENTREGABLES TRO DIGITAL

- Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento);
- 2 Promos de expectativa de máximo 20 sg. (Formato cuadrado); 2 Promos de expectativa de máx 15 sg. (Formato historia 9:16).
- Los capítulos en formato MP4;
- Copys o en su defecto sinopsis del capítulo;
- Making off
- Logo editable
- Tipografía especial (si aplica)
- Galería fotográfica vertical y horizontal

Los entregables digitales deberán estar alineados con el cronograma de producción y de entrega de los capítulos masterizados, no se realizará al final de proyecto si no durante la entrega y aprobación de contenido del mismo. (Según la propuesta presentada)

1. **ENTREGABLES CONTENIDO MULTIPANTALLA Y PROMOCIONAL**

1. Cápsulas digitales de 1 a 3 minutos.
2. Piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación.
3. Detrás de cámara
4. Foto Fija.
5. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor.
6. Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
7. Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente.
8. 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg.

i.) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).

9. Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENTREGABLES.**

Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9
En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.
Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –
Niveles recomendados:

1. Diálogos: - 14 a -10 dBfs;

2. Música: - 20dBfs;
3. Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

3. **LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL.**

Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08
3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
 - Sinopsis general de la serie
 - Story line de la serie
 - Número de capítulos
 - Nombre capítulo o referencia
 - Sinopsis de cada capítulo
 - Duración de cada capítulo
 - Datos de contacto
 - Guion y/o escaleta
 - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad)
 - Listado de personajes principales (nombre y personajes)
 - Libretista
 - Productor
 - Director
 - Parámetros para subir a VSN

4. **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)**

 - Sayco
 - Acinpro
 - Acodem
 - Otros

5. **AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)**

 - Imagen
 - Locaciones
 - Cesiones de derechos de autor de musicalización
 - Otros

6. **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA**

 - Género Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
 - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
 - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta

7. **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.**

a) Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.
b) No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.
c) Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).
d) Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.

e) El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.

El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

TERCERA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato, son obligaciones del CONTRATISTA

DECLARACIONES DEL COPRODUCTOR:

El Coproductor hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. El Coproductor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Coproductor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Coproductor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas de la coproducción, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el CANAL TRO.
3. Hacer entrega oportuna de la coproducción objeto del contrato en los plazos acordados.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan la coproducción o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

9. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del CANAL TRO, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Garantizar la buena calidad de la coproducción objeto del contrato.
11. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del CANAL TRO.
12. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por CANAL TRO y a terceros en general.
13. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
14. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al CANAL TRO
15. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no pública que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio.
16. Informar a CANAL TRO la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
17. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
18. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.
19. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
21. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita CANAL TRO.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
23. Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
24. Utilizar la imagen del CANAL TRO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al CANAL TRO en ejecución del contrato.
26. Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por el monto de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($216.500.000,00), (APORTES DEL CANAL TRO). **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a cada uno de los procesos adjudicados se realizará de acuerdo con los siguientes entregables:

CATEGORÍA	DESEMBOLSO	ENTREGABLES
1. Producción de contenido atemporal en formato crónica - documental y/o Ficción	PRIMER PAGO 40%	Aprobación de garantías Propuesta creativa general del proyecto. Guion literario y/o técnico del primer capítulo. Documento de investigación correspondiente a los diez (10) capítulos. Cronograma detallado de preproducción y producción.
	SEGUNDO PAGO 30%	Cinco (5) capítulos audiovisuales editados Guiones literarios y/o técnicos correspondientes a los capítulos dos (2) al diez (10).
	TERCER PAGO 30%	Cinco (5) capítulos audiovisuales finales restantes, debidamente editados y aprobados. Entregables digitales finales en los formatos establecidos por la entidad contratante. Desarrollo y entrega de productos transmedia asociados al proyecto. Libro de producción

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. Se requiere de: A) Factura correspondiente. B) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. C) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA. de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **CDP-000294 del 25 de marzo de 2026** por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.165.000.000). **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

d) **GARANTÌA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivados durante toda la ejecución del contrato, por un monto de quinientos (500) SMMLV.

DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Dirección de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TECERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o DIGITAL GROUP MARKETING SAS., según sea el caso, cobrarátítulo de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o DIGITAL GROUP MARKETING SAS , por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se

mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN.** DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los 21 MAYO 2026

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General Canal TRO

EL CONTRATISTA

Luz Karime Torrado B.

LUZ KARIME TORRADO BLANCO
DIGITAL GROUP MARKETING SAS.

Revisó aspectos jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. CPS Sec. General Contratista